



Consejo Superior
de la Juzgatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 34

Radicado No. 2021-00084-00

INFORME SECRETARIAL: Señor juez, dentro del proceso doy cuenta a usted con el presente proceso de sucesión, informándole que siendo las 15:53 P.M. del día 21 de febrero de 2022, el doctor JOSE CARLOS DIAZ TURIZO, radicó memorial solicitando que se designe curador ad litem a la señora YAQUELIN MARIA MIRANDA GARCIA, así mismo se le informa que ya transcurrieron los 15 días desde que se efectúo la remisión e inclusión de la información en el Registro Nacional de Emplazados, por lo que se entiende surtido el emplazamiento. Paso al despacho para que provea.

El Guamo – Bolívar, veintiocho (28) de febrero de 2022.

BRYAN MIGUEL CABRERA SALGADO

Secretario.

JUZGADO PROMICUO MUNICIPAL DE EL GUAMO. -El Guamo Bolívar, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: EJECUTIVOS

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Demandado: YAQUELIN MARIA MIRANDA GARCIA

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho procedente que se designe curador ad litem a la señora YAQUELIN MARIA MIRANDA GARCIA, teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante así lo solicita y de otro lado se constata que ya transcurrieron los 15 días desde que se efectuó la remisión e inclusión de la información en el Registro Nacional de Emplazados.

El artículo 108 de la Ley 1564 de 2012, prevé lo siguiente:

(...)

“Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.”

(...)





Consejo Superior
de la Juzgatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 34

Radicado No. 2021-00084-00

En el Artículo 48 del Código General del Proceso se señala: “*Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas: (...) 7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.* (...)

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta el orden la lista de auxiliares de la justicia de El Carmen de Bolívar se procederá a designar como **CURADOR AD LITEM** de la demandada **YAQUELIN MARIA MIRANDA GARCIA**, al doctor **JOHN JAIRO DAVILA PINEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.110.904, con dirección en la carrera 50 No. 25-17, edificio Palis, Oficina 102, o en la carrera 55 No. 25-56, en El Carmen de Bolívar, número de celular 3008011427 y correo electrónico: johnjavier1@hotmail.com, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso.

Por lo antes expuesto **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL GUAMO BOLIVAR**,

R E S U E L V E

PRIMERO: DESIGNAR como **CURADOR AD LITEM** de la demandada **YAQUELIN MARIA MIRANDA GARCIA**, al doctor **JOHN JAIRO DAVILA PINEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.110.904, con dirección en la carrera 50 No. 25-17, edificio Palis, Oficina 102, o en la carrera 55 No. 25-56, en El Carmen de Bolívar, número de celular 3008011427 y correo electrónico: johnjavier1@hotmail.com, escogido de la lista de auxiliares de la justicia de El Carmen de Bolívar, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Por secretaria, librar los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO LUIS CONSUEGRA CHARRIS
JUEZ**

